

RESOLUCIÓN 217
(25 MAYO 2017)

Por la cual se delega la participación en el Consejo de Disciplina del Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal de Medellín – COPED

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. La Carta Política, en el artículo 211, autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos las funciones que expresamente les señalara la ley; eximiendo de responsabilidad al delegante, cuyos actos podrá siempre reformar o revocar reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
3. De conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
4. El Código Penitenciario y Carcelario, en el artículo 118, dispone que: *“En cada establecimiento de reclusión funcionará un Consejo de Disciplina. El reglamento general determinará su composición y funcionamiento. En todo caso, de él hará parte el personero municipal o su delegado y un interno con su respectivo suplente de lista presentada por los reclusos al director del establecimiento para su autorización, previa consideración de la conducta observada por los candidatos. La elección se organizará de acuerdo con las normas internas.”*



5. En jurisdicción del municipio de Medellín se encuentra ubicado el Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal de Medellín – COPED, creado mediante la resolución 1797 del 5 de mayo del 2011 expedida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
6. La planta de empleos de la entidad contempla los cargos de Personero Delegado, código 040, grados 17 y 20, quienes tienen funciones relacionadas con el sistema penal y pertenece al nivel directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO – DELEGACIÓN: Delegar en los Personeros Delegados, código 040, grados 20 y 17, asignados al grupo de penal de la unidad para la guarda y promoción de los derechos humanos, la participación en el Consejo de Disciplina del Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal de Medellín – COPED.

ARTÍCULO SEGUNDO - COMUNICACIÓN: Comunicar la delegación aquí realizada al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal de Medellín – COPED.

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO DURÁN URIBE

Proyectó:  Esteban Garcés Naranjo, Auxiliar Administrativo	Revisó: Jhonatan Estiven Villada Palacio, Asesor 	Aprobó:  Viasney Rengifo Rengifo, Personera Delegada
--	---	--

